



CÓDIGO DE CONDUCTA

CENTRAL LATINOAMERICANA DE VALORES, S.A.

CÓDIGO DE CONDUCTA

ARTICULO 1: (Objetivos)

El presente Código de Conducta tiene por objeto establecer las normas de conducta que deberán emplear en todo momento los Directores, Dignatarios, Ejecutivos, empleados de la institución y sus Participantes. El Código de Conducta se incorpora como parte de las Reglas Internas de Central Latinoamericana de Valores S.A. (en adelante “LATIN CLEAR”), por lo que también es de obligatorio cumplimiento por parte de sus miembros; según lo establecido en el Acuerdo suscrito entre LATIN CLEAR y el Participante.

LATIN CLEAR es una sociedad anónima constituida de acuerdo con las leyes panameñas según Escritura Pública No.1725 del 24 de marzo de 1995. Mediante Resolución CNV-68-97 del 23 de julio de 1997 de la Comisión Nacional de Valores, **LATIN CLEAR** obtuvo la licencia para operar el negocio de administración, custodia, compensación y liquidación de valores.

En virtud de lo anterior, y cumpliendo con lo establecido en la normativa vigente, **LATIN CLEAR** adopta este Código de Conducta, sobre la base de preservar y reafirmar los siguientes principios básicos que se detallan a continuación:

ARTÍCULO 2: (Principios de Integridad, Honestidad y Diligencia): Las personas sujetas al presente Código de Conducta deberán comportarse con honestidad, ética y diligencia en la ejecución de actos relacionados con **LATIN CLEAR**.

Los miembros de la Junta Directiva de Central Latinoamericana de Valores, S.A. (**LATIN CLEAR**) deberán actuar correspondiendo a los mejores intereses de **LATIN CLEAR** y de los accionistas de **LATIN CLEAR**.

De igual forma, la Junta Directiva de **LATIN CLEAR** se compromete a apoyar y fomentar el uso de las mejores prácticas internacionales en materia de custodia, compensación y liquidación de valores, a fin de buscar eficiencia, transparencia, seguridad e integridad de las operaciones que realice la central de custodia como institución autorregulada y como parte integral del mercado de valores.

ARTÍCULO 3: (Conflictos de Interés): **LATIN CLEAR** adoptará las medidas que considere necesarias para evitar o mitigar los conflictos de interés en el desarrollo de su actividad. Por conflicto de interés se entiende aquella actuación, por parte del participante, que comprometa su imparcialidad y pueda resultar en perjuicio del cliente o aquella actuación, por parte de Directores, Dignatarios, Ejecutivos o empleados de **LATIN CLEAR**, que, actuando a dicho título, comprometa su imparcialidad y pueda resultar en perjuicio de **LATIN CLEAR**, sus accionistas o sus clientes.

A fin de evitar los conflictos de interés, entre otras cosas, ninguna persona sujeta a este Código de Conducta deberá participar en la deliberación de un asunto en que tenga un interés directo o indirecto distinto al de **LATIN CLEAR**.

ARTÍCULO 4: (Controles Técnicos y Físicos): Los controles técnicos y físicos que deben adoptarse para la aplicación del presente Código de Conducta incluyen la separación física de oficinas, equipos, archivos, libros y registros; la separación del personal y de sus funciones; y el acceso restringido a espacios físicos, equipos, programas y bases de datos.

LATIN CLEAR y los participantes de la central establecerán controles técnicos y físicos para evitar el flujo no autorizado de información privilegiada dentro y fuera de sus instalaciones. Se entiende por “flujo no autorizado”, aquél que permita el uso indebido de información privilegiada, tal como ha sido definido y prohibido por el Decreto Ley N° 1 de 8 de julio de 1999.

LATIN CLEAR y los participantes de la central adoptarán los controles adecuados para evitar que sus directores, dignatarios, empleados y representantes realicen actividades fraudulentas en perjuicio del mercado de capitales.

LATIN CLEAR y los participantes de la central establecerán controles técnicos y físicos para asegurar la confidencialidad de toda la información que, conforme a la legislación de valores y las reglas internas de **LATIN CLEAR**, sea de carácter confidencial.

LATIN CLEAR y los participantes de la central adoptarán los controles adecuados para cumplir con las políticas y disposiciones legales vigentes establecidas para prevenir y evitar el lavado de dinero.

LATIN CLEAR se compromete a realizar las instrucciones recibidas de sus Participantes, conforme al Reglamento Interno, de una manera precisa, segura y eficiente, en un ambiente de ética, claridad, precisión, seriedad y cumplimiento, en el mejor interés de los Participantes, Emisores y la integridad del mercado.

ARTICULO 5: (Conocimiento y aceptación del Código de Conducta)

Los Directores, Dignatarios, Ejecutivos y empleados de Central Latinoamericana de Valores S.A. declaran que han leído y comprendido el presente Código de Conducta, asumiendo el compromiso de cumplir estrictamente su contenido mediante su firma en el documento de adhesión.

ARTICULO 6: (Vigencia)

Dado en la ciudad de Panamá a los veinte (20) días del mes de mayo del 2004, entrando en vigor o efecto en esta misma fecha, después de haber sido firmado por los Directores, Dignatarios, Ejecutivos y empleados de Central Latinoamericana de Valores S.A.

En fe de lo antes expuesto los Directores, Dignatarios, Ejecutivos y empleados adoptan el presente Código de Conducta.